



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de julio de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°502-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1566-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 22 de junio del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°966-2022-GDS/MPLC de fecha 10 de junio del 2022 del Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1 para la contratación del servicio de banda ancha para la actividad (0063) **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, se tiene que la única oferta presentada se determino que de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la oferta no responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia detallados en la sección específica de las bases, y en vista de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, por lo que se declara desierto en vista de no existir mas propuestas;

Que, mediante Informe N°267-2022/MPLC-CUSCO/GDS-RP/CGP de fecha 10 de junio del 2022, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, Lic. Cristian Gamarra Puma, solicita la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1 correspondiente a la contratación del servicio de banda ancha para la actividad (0063), precisando que a la fecha no existe la necesidad de requerir el servicio de internet; informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N°966-2022-GDS/MPLC;

Que, mediante Informe N°1566-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 22 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en atención al informe de la residencia del citado proyecto, y la normativa vigente opina que se deba declarar la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1 para la contratación del servicio de banda ancha para la actividad (0063) **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, (...);

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, (...);

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 67.1 precisa lo siguiente: "cuando al entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N°502-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1, derivada del Concurso Público N°001-2021-CS-MPLC/LC-1 para la contratación del servicio de banda ancha para la actividad (0063) **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°484-2022-GM-MPLC

- LA CONVENCION - CUSCO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la CANCELACION del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1, derivada del Concurso Público N°001-2021-CS-MPLC/LC-1 para la contratación del Servicio de Banda Ancha para la Actividad (0063) "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, establecida en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento publicar en la plataforma del SEACE la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2022-CS-MPLC/LC-1, para fines legales acorde a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldia
GDS
DA
UA (adj. Exp)
OTIC
Archivo
HCC/yc

